

isla de La Palma (Tenerife), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Hereditario de Aguas Valenciana», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar desierto el concurso anunciado para la «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife, y autorizar para adjudicar, mediante contratación directa, dicha construcción.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.805.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.805, promovido por don José Arrojo Alvarez, contra resolución de este Departamento de fecha 17 de agosto de 1963 sobre desestimación recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que desestimó la solicitud del recurrente de nueva evaluación de la finca que le fué expropiada con motivo de las obras de acceso de Madrid en la carretera de Madrid a Cádiz, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de enero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Arrojo Alvarez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de agosto de 1963, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que desestimó la solicitud del recurrente de nueva evaluación de la finca que le fué expropiada con motivo de las obras de acceso a Madrid en la carretera de Madrid a Cádiz, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.474.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.474, promovido por don Enrique Carrión Inglés contra Orden de este Departamento de fecha 3 de julio de 1963 sobre justiprecio finca 53, expropiada con motivo de obras de construcción de la Vía del Abroñigal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Carrión Inglés, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de julio de 1963, por la que se fijó en 173.376,99 pesetas el valor de una parcela de 1.013,90 metros cuadrados, de la propiedad de aquél, sita a la derecha del Camino de la Guindalera, entre las calles de Pignatelly y Martínez Izquierdo, en esta capital, finca número 53 de las expropiadas para la construcción de la Vía del Abroñigal, entre María de Molina y O'Donnell, debemos revocar y revocamos dicha resolución por no ser ajustada a derecho y en su lugar declaramos que el justiprecio de aquella es el de 248.025,28 pesetas, cantidad total que deberá abonar por la misma la Administración y sin que, por el momento, proceda hacer pronunciado alguno sobre el pago de intereses; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.440.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.440, promovido por don Jesús López Valcárcel contra resolución de este Departamento de fecha 28 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de septiembre de 1962, relativo a instalación de una línea eléctrica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que desestimando el presente recurso interpuesto por don Jesús López Valcárcel contra Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de febrero de 1963 sobre establecimiento de línea de corriente eléctrica, declaramos ser dicha resolución conforme a derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-232 - 11.54/64. Valencia.*

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 y 29 de diciembre del pasado año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-232 - 11.54/64, Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto,

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Valencia.—«Alumbrado de la travesía de Onteniente en la C. C. 3316, de Villena a Alcudia de Crespins.»

A «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (S. I. C. E.), en la cantidad de 920.897,46 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 939.691,29 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,979999995.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Pedro María Mafueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-230-11.55/64. Valencia.*

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 y 29 de diciembre del pasado año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-230-11.55/64, Valencia,